



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## **DECRETO EDIL N° 51/2025**

Porongo, 30 de diciembre del 2025.

**ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN  
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

### **VISTO:**

El Informe **EVALUACION Y RECOMENDACIÓN “AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”** de fecha 22 de diciembre del 2025 del Ing. Luis Gonzalo Villazón Saucedo – **DIRECTOR MUNICIPAL DE PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS**, dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, mediante la cual evalúa y recomienda la adjudicación para el Proceso de Contratación por Excepción para la **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**.

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”, concordante con el artículo 34 de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.*

*Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.*

*Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.*

*Que, en aplicación a la Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, se deberá propender al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, caso contrario podría emerger la responsabilidad por la función pública en contra de los servidores públicos, ex servidores públicos, al igual que de las personas naturales y/o jurídicas que hubieren incumplido obligaciones asumidas con el Estado.*

*Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N.º 0181 de 28 de junio de 2009 y sus actualizaciones.*

*Que el artículo 64 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N.º 0181 de 28 de junio de 2009, establece que “La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.”.*

*Que, el Decreto Edil 47/2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, establece en su numeral 11 “La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 2 días hábiles de recibido el Informe de la Comisión de Calificación, elaborará y firmará la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta según*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

corresponda, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y suscripción”.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Edil 47/2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, “**AUTORIZA el INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA “AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**”, en el marco del Decreto Supremo No. 0181 (NB-SABS), artículo 65° inciso c) y la Ley Municipal No. 05/2017 de 10 de mayo de 2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20”.

Que, la Comunicación Interna SMOP No. 758 de fecha 09 de diciembre del 2025 del secretario Municipal de Obras Publicas – GAMP Lic. Heberth Ignacio Gutierrez Duran al Director Municipal Administrativo Lic. Kevin Paul Vargas Rivero, instruye el Inicio de Proceso de Contratación y solicita el inicio de actividades.

Que, a través de la **INV. EX. No. 05/2025** de fecha 16 de diciembre del 2025 se invita virtualmente a presentar su propuesta Técnica – Económica a la Empresa de Construcciones y Servicios CIACERCO SRL representado por el Sr. Enrique Gerardo Luzio Barba.

Que, a través de la **INV. EX. No. 06/2025** de fechas 16 de noviembre del 2025 se invita virtualmente a presentar su propuesta Técnica – Económica a la empresa RIVERA & SERRATE CONSTRUCCIONES SERVICIOS SRL., representado por el Sr. Alejandro E. Ribera Moreno.

Que, mediante Memorándum Ex. No. 03/2025 de fecha 17 de diciembre del 2025, se designa al responsable de evaluación al Director Municipal de Proyectos de obras Públicas Ing. Luis G. Villazón Saucedo para el proceso de contratación EX. 03/2025 para la “**AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA**”.

Que, en fecha 17 de diciembre del 2025 la Representante Legal de Empresa de Construcciones y Servicios **CIASERCO SRL** con NIT: 157874029, representado por el Sr. Enrique Gerardo Luzio Barba, entrega documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas.

Que, en fecha 18 de diciembre del 2025 a hrs. 15:00 pm, se procedió a la Apertura de Propuestas para el proceso de contratación EX. 03/2025 para la “**AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA**”, presentandose las siguientes empresas: **ENRIQUE GERARDO LUZIO BARBA** con una propuesta económica de Bs127.950,89.

Que, en fecha 22 de diciembre del 2025, el Responsable de Evaluación Director Municipal de Proyectos de Obras Publicas Luis Gonzalo Villazón Saucedo emite el **Informe de Evaluación y Recomendación “AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**.

### FORMULARIO V-1a EVALUACIÓN PRELIMINAR (Para Personas Naturales y Empresas)

#### DATOS GENERALES DEL PROCESO

Objeto de la contratación: **AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA**

Nombre del Proponente: **ENRIQUE GERARDO LUZIO BARBA**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)		Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO		
<b>DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>				
1. FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta.	x		x	
2. FORMULARIO A-2a o A-2b Identificación del Proponente, según corresponda.	x		x	
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>				
3. Formulario C-1 (Metodología de Trabajo). Debe Incluir • Organigrama • Métodos constructivos • Número de frentes a utilizar • Otros (señalar)	x		x	
4. Formulario A-3 Experiencia General de la Empresa	x		x	
5. Formulario A-4 Experiencia Específica de la Empresa	x		x	
6. Formulario A-5 Hoja de Vida, del personal de la obra	x			x
7. Formulario A-6 Equipo Mínimo Comprometido para la Obra (cuando corresponda)	x		x	
8. Formulario A-7 Cronograma de Ejecución de la Obra	x		x	
9. Formulario A-8 Cronograma de Movilización de Equipo (cuando corresponda)	x		x	
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>				
10. Formulario B-1 Presupuesto por Ítems y General de la Obra	x			x
11. Formulario B-2 Análisis de Precios Unitarios	x			x
12. Formulario B-3 Precios Unitarios Elementales	x		x	
13. Formulario B-4 Costo de Trabajo de los Equipos	x		x	
14. Formulario B-5 Cronograma de Desembolsos.	x		x	

Gobierno Autónomo Municipal  
La propuesta presentada por el proponente **ENRIQUE GERARDO LUZIO BARBA**, **SE DESCALIFICA** con el proceso de evaluación.

- Porque dentro de los datos consignados en el formulario B-1 Presupuesto por Ítems y General de la Obra, se verifica que el mismo presenta un nombre distinto del ítem 2 que se refleja también el formulario B-2 de ese ítem, lo que incumple lo estipulado en el numeral 3 inc b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Especificaciones técnicas y el inciso h) Cuando la propuesta presente errores no subsanables según el inciso 4.2 c) Falta de la propuesta económica o parte de ella.
- Porque dentro de los datos consignados en el formulario A5 Hoja de Vida, del personal de la obra se verifica que el mismo presenta EL FORMULARIO A5 para RESIDENTE DE OBRA siendo que el proceso de contratación solicita EL FORMULARIO A5 PARA DIRECTOR DE OBRA lo que incumple lo estipulado en el numeral 3 inc b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Especificaciones técnicas y el inciso h) Cuando la propuesta presente errores no subsanables según el inciso 4.2 c) Falta de la propuesta técnica o parte de ella.

Ante lo expuesto, el Responsable de Evaluación en aplicación del Art. 38 párrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Servicios, Decreto Supremo 0181 y el punto 9 del Decreto Edil 47/2025, respecto al proceso de contratación en la modalidad contratación por Excepción **"AMPLIACION DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA"** con código Interno Ex. 03/2025, recomienda al responsable del proceso de contratación por excepción lo siguiente: Declarar desierto el proceso de contratación por excepción AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA con código de proceso EX-Nº 03/2025 de acuerdo a lo establecido en D.S. 181(NB-SABS) artículo 27 declaratoria desierta inciso c) ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

## CONSIDERANDO:

Que por determinación de la Ley Municipal No. 05/2017 de 10/05/2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20, la contratación por excepción no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo, sin embargo; se establece la obligatoriedad del Ejecutivo Municipal, de remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Se **DECLARA DESIERTO** el Proceso de Contratación por Excepción con código Interno **EX 03/2025** para la **"AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil No. 47 numeral 11 en concordancia con el D.S. 181 (NB-SABS) artículo 27 declaratoria desierta inciso c) ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

**ARTÍCULO 2º.-** La Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá **NOTIFICAR** el presente **DECRETO EDIL** a los proponentes de acuerdo a lo señalado en el Numeral 13 del Decreto Edil No. 47/2025 de fecha 04 de diciembre del 2025.

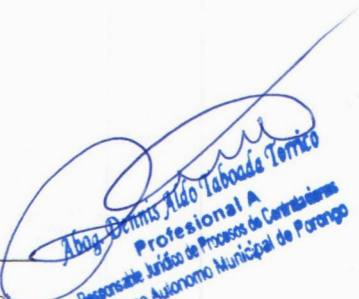
**ARTÍCULO 3º.-** La secretaria Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal Administrativa, dependiente la secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encomendada, al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
Abg. José Negrete Román  
SECRETARÍO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

  
Abg. Neptaly Mendoza Durán  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
Abg. Dennis Aldo Laboada Torrico  
Profesional A.  
Responsable Jurídico de Procesos de Contratación  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo